



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Agosto del 2006

NUM. 48

Responsable de la Publicación:
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICH.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

15A. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Zacapu, Michoacán, siendo las 10:58 horas del día 5 de Agosto del año 2006. Reunidos en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento, los ciudadanos: Javier García Cervantes, Presidente Mpal. Rodolfo Rodríguez Amador. Síndico, así como los CC. Regidores Cristhian Bernardo Guido de la Cruz, Silvia Alejandra Zavala Ascencio, Antonio Espinoza Guillén, Celia González Ortiz, María Guadalupe Ortiz Ornelas, José Ignacio Zaragoza Rosas, Samuel Magaña Santoyo, Amando Santana López, Juan Ortiz Dimas, Julieta Ochoa Chávez y Sergio Galindo Báez Sotelo. A efecto de llevar a cabo la décima quinta sesión ordinaria de Cabildo, citada por el C. Secretario Municipal, Ramiro Enrique Vera Ramírez, a solicitud del C. Presidente Municipal, existiendo quórum legal, se pone a consideración de los presentes el siguiente

Orden del día:

1.-...

2.-...

3.-

4.- Autorización para publicación del Bando de Buen Gobierno y **Reglamento Interno del H. Ayuntamiento.**

5.-...

6.-...

7.-...

8.-...

.....

.....

.....

Pasando al cuarto punto; el C. Presidente comenta que es necesario la publicación

del Bando de Buen Gobierno. Que ya anteriormente se había analizado y se vieron algunas observaciones, en base a éstas se toma el acuerdo de que ahora quede así tal y como se les entrega copias a los miembros del Cabildo pasando a votación y siendo aprobados por unanimidad.

De igual forma para que entre en vigor es necesario que este Ayuntamiento autorice su publicación, por tal motivo se hace la pregunta si están de acuerdo en que se mande publicar el Bando de Buen Gobierno al Periódico Oficial del Estado, al pasar a votación obtenemos que es aprobada su publicación por unanimidad.

En el mismo punto el C. Presidente hace el mismo comentario en referencia al "**Reglamento del Interior**" que ya se había analizado y en base a estas observaciones se toma el acuerdo de que ahora quede así como se les entrega copias a todos los integrantes del Cabildo, también se solicita su autorización para poder publicarlo en el Periódico Oficial del Estado, se pasa a votación siendo aprobadas por unanimidad las dos cosas.

.....
 Sin más asuntos que tratar y siendo las 16:25 horas del día 05 de agosto del año en curso, se da por terminada la sesión. Doy fe. (Firmados).

Zacapu, Mich., a 15 de agosto de 2006.

El C. Ramiro Enrique Vera Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán. Que suscribe:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del acta original de la 15a. sesión ordinaria de Cabildo, del libro II de actas, con la fecha del día 05 de agosto del año 2006; por la Administración 2005-2007.

Se extiende la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan, en en la ciudad de Zacapu, Michoacán, lo que CERTIFICO y hago constar a los 15 días del mes de agosto del 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Secretario del H. Ayuntamiento.- C. Ramiro Enrique Vera Ramírez. (Firmado).

CON EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96 Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. ASÍ COMO EN LAS BASES NORMATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN DE BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

TÍTULO I
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DEL MUNICIPIO LIBRE

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Zacapu, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento es un Órgano Colegiado deliberante de elección popular directa de interés público y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento se compone de un Presidente, un Síndico y 12 regidores, en los términos del artículo 4º de la Ley Electoral para el Estado, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijen las leyes respectivas y con las atribuciones que señalan las leyes.

CAPÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN Y RESIDENCIA

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento residirá en la cabecera municipal y tendrá su domicilio oficial en el edificio en que

funcione la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con la fecha señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento se instalará en sesión solemne cada primero de enero del año inmediato siguiente a su elección.

ARTÍCULO 7.- Se exceptúan de la situación anterior los casos de elección extraordinaria conforme el artículo 98 de la Ley Electoral.

ARTÍCULO 8.- El Presidente Municipal entrante rendirá su protesta y tomará a su vez la protesta de los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento celebrará sesiones que tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, dependiendo de los asuntos a tratar, en la forma siguiente:

- I. Para celebrar sesiones ordinarias no podrán transcurrir más de 15 días y las extraordinarias pueden celebrarse en cualquier tiempo;
- II. El Presidente Municipal convocará a las sesiones ordinarias mediante oficio-citatorio y las extraordinarias sera convocadas mediante convocatoria que contenga el orden del día;
- III. Las sesiones tendrán lugar con la asistencia de todos los miembros o el 50 % más uno, asentándose los acuerdos en el acta correspondiente para el trámite que proceda;
- IV. En las sesiones públicas, los asistentes guardarán silencio, no debiendo hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbe el orden y podrá hacerlo salir del recinto si fuera necesario;
- V. Si a pesar de las medidas dictadas por el Presidente Municipal, no fuera posible mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón para continuar como si fuera secreta;
- VI. Las sesiones comenzarán con la lista de asistencia y a continuación el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al acta anterior;

En seguida se dará cuenta de los negocios con apego al orden del día, que previamente habrá de formular el Presidente;

- VII. El Tesorero y los demás titulares responsables de la Administración Pública Municipal ocurrirán a las sesiones cuando se trate de informar sobre algún negocio hacendario o de su competencia, siempre que así lo pidiere la mitad más uno de los munícipes. Dichos servidores públicos, rendirán los informes solicitados, sin tomar parte en las discusiones;
- VIII. Cuando la intervención se derive a cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal hará volver a cualquier munícipe al tema de discusión y procurará centrarlo y llamar al orden a quien lo quebrante. Después de tres llamadas al orden el Presidente Municipal podrá hacerlo salir de la reunión;
- IX. El Presidente Municipal al dirigir los debates tomará parte en las discusiones, servirá de moderador en la misma y dará los informes que creyere pertinentes;
- X. Si un dictamen fuere desechado, cualquier munícipe propondrá los términos en que deba resolverse el asunto en cuestión y se pondrá a discusión tomándose un acuerdo sobre lo tratado;
- XI. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el Presidente Municipal decrete la suspensión;
- XII. La votación será económica y secreta: La votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo así se considerará en contra. La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas expreso y en forma personal; y,
- XIII. Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad mas uno de los munícipes, o las dos terceras partes según sea sin aceptarse las abstenciones como lo marca la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Proponer al Congreso del Estado las iniciativas de leyes, decretos y proyectos que estime convenientes conforme lo preceptuado en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado;
- II. Gestionar la ampliación del fondo legal en las zonas urbanas del Municipio;
- III. Arrendar lo bienes inmuebles que pertenecen al Municipio;
- IV. Auxiliar y coordinarse con las dependencias federales y estatales, para el mejor desempeño de sus actividades;
- V. Crear las unidades administrativas, necesarias para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servidores públicos;
- VI. Crear o suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio de acuerdo con el Presupuesto de Egresos respectivo;
- VII. Designar al Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;
- VIII. Concesionar a particulares la prestación de servicios públicos en términos que estipula la Ley Orgánica Municipal;
- IX. Celebrar convenios de Coordinación con los ayuntamientos de cada Entidad Federativa. Y con los sectores social y privado, en los términos de las fracciones III, IV, y X del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apego a las leyes respectivas;
- X. Formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- XI. Intervenir en la regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, conforme lo establecen las leyes estatales y federales;
- XII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para la buena administración y funcionamiento de los servicios Públicos;
- XIII. Conceder licencias a sus miembros hasta por 60 días procurando no se entorpezca el funcionamiento de la comuna y hasta por 6 meses a los empleados municipales. Disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva competencia;
- XIV. Expedir el Bando de Buen Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva competencia;
- XV. Formular anualmente sus proyectos de Ley de Ingresos, remitiéndolos al Congreso para su Aprobación; y,
- XVI. Aprobar su Presupuesto de Egresos de acuerdo a los ingresos disponibles.
- ARTÍCULO 11.-** En materia de Gobierno Municipal deberá: Proponer al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias o encargaturas del Orden, previa justificación y los Elementos correspondientes que solicite la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Gobernación.
- ARTÍCULO 12.-** Fomentar las actividades que permitan:
- I. Exaltar el Espíritu Cívico y los Sentimientos Patrios como lo previene la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;
- II. Promover eventos artísticos, culturales y deportivos;
- III. Estudiar y preservar los Valores Históricos;
- IV. Prevenir y controlar el alcoholismo, prostitución, drogadicción, costumbres nocivas para la salud y conductas antisociales;
- V. Establecer y regular el funcionamiento de asilos, casas de cuna y guarderías, oyendo la opinión de las autoridades educativas y de asistencia social; y,
- VI. Fomentar las actividades ecológicas y de reforestación.
- ARTÍCULO 13.-** Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, pudiendo:
- I. Sancionar las infracciones cometidas, siempre que caigan en su esfera de competencia;
- II. Regular el establecimiento de fábricas, comercios y granjas, cualquier actividad lícita, a fin de evitar molestias a los habitantes y garantizarles seguridad

- y protección;
- III. Reglamentar los espectáculos públicos para proteger los intereses de la colectividad procurando el respeto a sus derechos, salvaguardando la moral y las buenas costumbres;
- IV. Vigilar que las cárceles o centros de reclusión reúnan condiciones de seguridad, higiene, educación, moralidad y trabajo, orientadas a la rehabilitación social del interno;
- V. Poner a disposición de autoridad competente a los empleados y funcionarios municipales que hayan cometido delitos;
- VI. Difundir las actividades municipales y rendir a la población un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales; y,
- VII. Regular los establos ubicados dentro de la periferia urbana.

ARTÍCULO 14.- Atender y resolver las inconformidades presentadas por particulares, contra los actos de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 15.- Cumplir con las disposiciones legales en material de elecciones y para la prestación del servicio militar obligatorio.

ARTÍCULO 16.- Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública presentado a la dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno toda la información correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Nombrar a los representantes del Ayuntamiento en las localidades comprendidas dentro de su jurisdicción convocando a la ciudadanía al plebiscito que señala la Ley.

ARTÍCULO 18.- Proporcionar a la Auditoría Superior de Michoacán, con la periodicidad que esta solicita, la información relativa al Ejercicio del Gasto Público Municipal.

ARTÍCULO 19.- Empezar y realizar acciones orientadas a fortalecer el Erario Público Municipal para lo cual deberá:

- I. Recaudar y administrar sus ingresos, conforme lo previene la Legislación respectiva;
- II. Celebrar en la Tesorería General del Estado, los

Convenios que permitan el Cobro y Administración de los ingresos que el Municipio no puede recaudar en forma directa;

- III. Adquirir herencias y legados que se hagan al Municipio; y,
- IV. Contratar empréstitos siempre que las necesidades lo exijan y el plazo concertado no rebase el periodo del Ayuntamiento en cuestión: en caso contrario deberán:
 - a) Solicitar autorización al Congreso;
 - b) Consultar al Comité de Deuda Pública del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 20.- Asegurar el uso racional de los recursos, elevar la eficiencia del gasto y conservar la confianza ciudadana debiendo:

- I. Examinar y dictaminar sobre el presupuesto formulado para su ejercicio, por el Ayuntamiento anterior;
- II. Efectuar y actualizar los registros contables, observando las políticas y procedimientos establecidos, por la auditoría Superior de Michoacán;
- III. Publicar y difundir entre la población los documentos que muestren la situación financiera del Municipio por lo menos cada tres meses;
- IV. Adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento adecuado de las tareas municipales; y,
- V. Inventariar y resguardar las propiedades que constituyen el patrimonio municipal, vigilando su adecuado cumplimiento y conservación.

ARTÍCULO 21.- Proteger y garantizar los derechos de sus empleados conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para lo cual deberán:

- I. Expedir a la mayor brevedad posible las Condiciones Generales de Trabajo y el Reglamento de Escalafón; y,
- II. Contratar los servicios médicos asistenciales para los empleados, en las instituciones de seguridad social.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento se abstendrá de realizar los siguientes actos:

- I. Dictar disposiciones relativas al derecho privado;
- II. Ejercer atribuciones que la Ley no concede expresamente; y,
- III. Hacer erogaciones fuera del presupuesto autorizado.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal representa el órgano de ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y es el responsable de la administración dentro del Municipio: Conforme a las políticas que aquel establezca. Será a la vez el Presidente del Ayuntamiento y constituye el único medio de comunicación entre el Cabildo y las demás autoridades, los empleados municipales y el público, para lo cual deberá:

- I. Presentar cada año un informe de su ejecución y lo pondrá a consideración del Ayuntamiento;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto de calidad en caso de empate;
- III. Informar oportunamente al Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos tomados;
- IV. Comunicar al Ejecutivo del Estado con la urgencia del caso de fenómenos o hechos que pongan en grave riesgo la paz y la seguridad pública dentro de su jurisdicción;
- V. Firmar los acuerdos y demás resoluciones, preservando lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica Municipal, los reglamentos, las resoluciones del Ayuntamiento y los bandos municipales;
- VII. Disponer la publicación de difusión de todos los ordenamientos Jurídicos de carácter Municipal que

afecten la vida de la comunidad;

- VIII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de Secretario, Tesorero, Contralor y Presidenta del DIF;
- IX. Cerciorarse que todas las oficinas y órganos administrativos funcionen adecuadamente y observar las disposiciones vigentes;
- X. Vigilar el uso adecuado de los servicios públicos, cuidar la vigencia de los reglamentos, calificar y sancionar las infracciones cometidas;
- XI. Disponer de la fuerza pública para garantizar la tranquilidad y el orden, preservando las garantías individuales;
- XII. Solicitar al Ayuntamiento autorización para las ausencias legales permitidas;
- XIII. Efectuar visitas a los centros de población para conocer sus problemas y carencias que padecen y acordar con los titulares por lo menos cada bimestre sobre los asuntos de su competencia;
- XIV. Gestionar y tramitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos a su Municipio;
- XV. Del fondo para gastos autorizados al Presidente, se tendrá que informar cada bimestre al Cabildo; y,
- XVI. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL SÍNDICO Y LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 24.- El Síndico es el encargado de la procuración y defensa de los intereses municipales y de representar al Ayuntamiento con todas las facultades de un mandatario General, en los asuntos y litigios en que éste fuere parte.

ARTÍCULO 25.- El Síndico tendrá además las atribuciones siguientes:

- I. Legalizar la propiedad de los bienes del Municipio;
- II. Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Inspeccionar las actividades de la Tesorería

Municipal, revisar y firmar los cortes de caja, vigilando la aplicación del presupuesto;

- IV. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos en que en el Municipio no exista este; en caso contrario, suplir las faltas temporales del Agente conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y,
- V. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto.

ARTÍCULO 26.- Cuando el Síndico se ausente de sus funciones de manera temporal o definitiva, sus faltas serán cubiertas por su suplente y a falta de éste se procederá de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 27.- Los regidores son los responsables de la buena marcha de la administración municipal y de la prestación y vigilancia de los servicios públicos. No tiene facultades ejecutivas en materia de gobierno porque han sido delegadas en el Presidente Municipal. Su función principal consiste en desempeñar las comisiones que les sean encomendadas, previstas en la Ley Orgánica y en el Capítulo IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deben dictarse sobre sus comisiones, para el mejoramiento de los servicios municipales.

ARTÍCULO 29.- Asistir a los actos y ceremonias cívicas a que sean citados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 30.- Los regidores podrán solicitar información relacionada con su comisión al Director de área correspondiente, de forma escrita solicitándola al Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES UNITARIAS

ARTÍCULO 31.- Ante la diversidad que ofrece la problemática municipal el Presidente podrá proponer al Ayuntamiento la integración de comisiones como instancias de apoyo para la buena marcha de las tareas municipales.

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento nombrará de entre sus miembros a los que deban formar las comisiones que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende.

ARTÍCULO 33.- Las Comisiones carecerán de facultades ejecutivas y las disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación, la cual dirigirá el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y SEGURIDAD PÚBLICA. Se deposita en el Presidente Municipal, quien además de lo prescrito en el artículo 23 del presente ordenamiento deberá cuidar las relaciones laborales dentro y fuera del Ayuntamiento, en los términos legales.

ARTÍCULO 35.- Además le corresponderá:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos de los servicios que competen al Ayuntamiento;
- II. Vigilar que en bares, cantinas y demás establecimientos que propicien el vicio y la Vagancia, no laboren menores de edad;
- III. Cuidar que no se infrinjan la Constitución Federal y del Estado, leyes que en lo conducente emanen de ellas, así como el presente Reglamento;
- IV. Promover actividades tendientes a exaltar los sentimientos patrios y la solidaridad humana;
- V. Cuidar que se cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, que tengan aplicación en el Municipio; y,
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento de Espectáculos Públicos protegiendo con éste los intereses de la colectividad, evitando que se ofendan los derechos de la Sociedad, la Moral y las Buenas Costumbres.

ARTÍCULO 36.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO. La titularidad recae en el Síndico, que la desempeñará conforme al artículo 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Además de las anteriores le corresponderá:

- I. Vigilar que el corte de caja de la Tesorería se publique conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal;
- II. Participar en la revisión del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos en los términos

de la Constitución del Estado;

- III. Cuidar que se cumplan las disposiciones Hacendarías del Municipio;
- IV. Cuidar la formación del inventario de los bienes municipales, vigilando la conservación y mantenimiento de los mismos;
- V. Vigilar la Contabilidad de los Ingresos y Egresos Municipales;
- VI. Conjuntamente con el Tesorero, firmar los acuerdos de la Tesorería; y,
- VII. Proponer los proyectos para contraer obligaciones que puedan ser satisfechos durante el período de su ejercicio, conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 38.- COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN. Tiene a su cargo: Diagnosticar los recursos potenciales del Municipio susceptibles de aprovecharse, debiendo elaborar planes, programas y proyectos para fomentar el desarrollo de la localidad, procurándose los apoyos necesarios para su cumplimiento; para tal efecto deberá observar lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 39.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO. Le compete:

- I. Fomentar y promover la creación y desarrollo de centros turísticos;
- II. Fomentar las actividades socio-culturales, y deportivas, creación de bibliotecas y casas de la cultura;
- III. Generar en la ciudadanía interés y participación para conservar e incrementar los centros educativos;
- IV. Cooperar con las autoridades estatales y federales en la aplicación y respeto a las leyes educativas, vigilando la deserción escolar y el ausentismo magisterial; y,
- V. Promover la conservación de los monumentos históricos y sitios arqueológicos del Municipio.

ARTÍCULO 40.- COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA. A esta Comisión le corresponderá:

- I. Coordinarse con las demás autoridades para desarrollar programa de trabajo Ambiental, Salubridad, Asistencia Social, etc.;
- II. Vigilar las buenas condiciones de uso de los centros asistenciales, desterrando vicios, aplicando los reglamentos de Higiene y Seguridad;
- III. Fomentar y vigilar la aplicación de programas de prevención de adicciones; y,
- IV. Promover la cloración y condiciones salubres de agua del Municipio.

ARTÍCULO 41.- COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA. Le corresponderá:

- I. Colaborar con el Gobierno Estatal y Federal en el desarrollo de los programas agropecuarios dentro del Municipio vigilando el cumplimiento de las disposiciones en esta materia; y,
- II. Velar por la conservación de la infraestructura y los recursos naturales emprendiendo acciones orientadas con este propósito.

ARTÍCULO 42.- COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO. Responde a los siguientes requerimientos:

- I. Colaborar con las autoridades en el fomento y promoción de actividades industriales y comerciales, respecto a las políticas oficiales en material de precios básicos y tarifas de servicios, etc.;
- II. Elaborar estadísticas y vigilar el funcionamiento legal de los establecimientos, expedir licencias, regular horario de servicios, etc.;
- III. Evitar que los negocios funcionen sin las licencias municipales y sanitarias;
- IV. Las demás que señale el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal; y,
- V. Promover la creación de organismos de apoyo a la industria.

ARTÍCULO 43.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. Deberá:

- I. Cuidar la nomenclatura, crecimiento económico y mejoramiento urbano de la localidad; y,

- II. Cumplir las atribuciones que el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Estado de Michoacán, reserve al Ayuntamiento y este delegue en la Comisión de referencia.

ARTÍCULO 44.- Los titulares de las comisiones deberán coordinarse con los funcionarios que cumplan funciones análogas y contarán con los recursos necesarios para cumplir sus funciones.

CAPÍTULO VIII

ORGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 45.- Se entienden como órganos auxiliares las dependencias o unidades administrativas o políticas que bajo cualquier denominación surjan con autorización del Ayuntamiento dentro o fuera de la cabecera y cumplan funciones de carácter municipal.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría Municipal se deposita en un funcionario llamado SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, que lo será a su vez de la Presidencia. Su nombramiento y remoción es facultad del Ayuntamiento del cual no forma parte, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 47.- El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Compilar las disposiciones Jurídicas que tengan vigencia en el Municipio;
- II. Participar en todas las sesiones del Ayuntamiento, informando el trámite seguido a los acuerdos tomados con anterioridad;
- III. Levantar las actas correspondientes a todas las sesiones celebradas, consignando los asuntos tratados y recabar la firma de los asistentes;
- IV. Autorizar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento;
- V. Expedir las copias, credenciales y certificados que acuerde el Ayuntamiento;
- VI. Integrar los expedientes respectivos para cada asunto y asentar los antecedentes del caso;
- VII. Elaborar boletines oficiales de información que emita el H. Ayuntamiento;
- VIII. En caso de no existir Oficial Mayor, deberá registrar

y despachar la correspondencia oficial y cuidar de la conservación del archivo;

- IX. Procurar la eficaz observancia y cumplimiento del presente Reglamento;
- X. Dar fe Pública de los asuntos y documentos que sean de su competencia; y,
- XI. Coordinar y atender todas las actividades que le sean encomendadas por la Autoridad Superior.

ARTÍCULO 48.- La Tesorería estará a cargo de un TESORERO, nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento a instancia del Presidente. Es la única autoridad fiscal autorizada para la recaudación Municipal.

ARTÍCULO 49.- El Tesorero tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Depositar la fianza correspondiente por el manejo de los valores que administre;
- II. Elaborar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública, una vez aprobado por el Titular de la Comisión de Hacienda, financiamiento y patrimonio;
- III. Asistir a las sesiones del Cabildo cuando sea requerida su presencia para análisis o discusión de cuestiones financieras;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento toda la información relativa al estado que guardan los negocios municipales en el aspecto financiero;
- V. Diseñar modelos o proyectos y realizar estudios orientados a mejorar y optimizar los sistemas tributarios municipales sometidos a la opinión del Ayuntamiento;
- VI. Realizar oportunamente los cobros establecidos en las leyes hacendarías, vigilando su debida aplicación y observancia;
- VII. Distribuir los recibos oficiales a las personas indicadas para efectuar los cobros correspondientes;
- VIII. Organizar y llevar la contabilidad, vigilando el registro oportuno de las operaciones realizadas siempre que no exista departamento contable;

- | | |
|--|---|
| IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; | III. Enviar anualmente a las autoridades municipales toda la información Estadística que se le requiera sobre su comunidad; |
| X. Ejercer la facultad Económica-Coactiva a las leyes y reglamentos vigentes; | IV. Gestionar el establecimiento de centros educativos vigilando su adecuado funcionamiento; |
| XI. Hacer las erogaciones necesarias en los términos del Presupuesto de Egresos, y por excepción por orden expresa del Presidente; | V. Expedir los certificados y acreditar la personalidad de sus coterráneos, ante quien le sea solicitado por ellos; |
| XII. Coordinarse con los titulares de las diversas Comisiones para la administración y control de los servicios cuya operación genera ingresos; y, | VI. Atender las instrucciones de citatorios de la autoridad municipal, siempre que tengan relación con sus funciones de carácter público; |
| XIII. Los demás que le conceda el artículo 65 del Código Fiscal Municipal y 67 de la Ley Orgánica Municipal. | VII. Perseguir y aprehender a quienes hayan infringido las leyes, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, siempre que la falta cometida lo amerite; |
| | VIII. Desempeñar todas las funciones propias de la administración municipal que tipifique las leyes; y, |
| | IX. Vigilar coordinadamente con el Ayuntamiento el buen uso de los recursos naturales de la comunidad. |

CAPÍTULO IX DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 50.- Son instituciones auxiliares que representan la autoridad civil en los poblados foráneos del Municipio, con delegados o representantes del Presidente o del Síndico, en tal virtud, cumplirán las funciones reservadas a estos en el seno de las demarcaciones territoriales.

ARTÍCULO 51.- Los delegados serán electos por la ciudadanía de la localidad mediante plebiscito, al frente de cuyo proceso estará un representante del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 52.- Habrá un JEFE por cada Tenencia que exista en el Municipio, cualquier otro centro de población inferior a la Tenencia, tendrá como autoridad a un ENCARGADO DEL ORDEN, los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden recibirán las remuneraciones que maque el Presupuesto de Egresos Municipales durarán en su cargo 3 años y no podrán ser electos para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 53.- Dichos funcionarios, como delegados de la autoridad municipal, observarán las disposiciones siguientes:

- I. Comunicar al Presidente de hechos que perturben el orden y los intereses de la localidad, adoptando las medidas precautorias del caso;
- II. Cuidar de la aplicación y respeto a todas las disposiciones legales de observancia general;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 54 (sic).- El presente Reglamento Interior del H. Ayuntamiento fue aprobado en 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a los 7 siete días del mes de Febrero de 2005, dos mil cinco. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación y una vez que se haya difundido suficientemente dentro del Municipio.

ARTÍCULO 55 (sic).- Se derogan las disposiciones anteriores que contravengan lo dispuesto en este ordenamiento, quedando vigentes los aspectos no previstos en forma expresa por este último.

EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL FUE APROBADO EN LA CIUDAD DE ZACAPU, MICHOACÁN, EL DÍA 05 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006. EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15ª, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (2005-2007). FIRMADOS: LIC. JAVIER GARCÍA CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RODOLFO RODRÍGUEZ AMADOR, SÍNDICO MUNICIPAL.- Y LOS REGIDORES: CRISTHIAN BERNADOR GUIDO DE LA CRUZ, LIC. SILVIA ALEJANDRA ZAVALA ASCENCIO, RODOLFO RODRÍGUEZ HURTADO, LEF CELIA GONZALEZ ORTIZ, ANTONIO ESPINOZA GUILLÉN, LIC. MA.

GUADALUPE ORTIZ ORNELAS, DR. JOSÉ IGNACIO ZARAGOZA ROSAS, SAMUEL MAGAÑA SANTOYO, M.V.Z. AMANDO SANTANA LÓPEZ, PROFRA. JUAN ORTIZ DIMAS, PROFRA. JULIETA OCHOA CHÁVEZ, Y SERGIO GALINDO BAÉZ SOTELO Y EL C. RAMIRO ENRIQUE VERA RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA EXPEDICIÓN DE BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, EL C. RAMIRO ENRIQUE VERA RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, DOY FE Y CERTIFICO, QUE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA ORDINARIA DE CABILDO PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN**, SE PÚBLICO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA, SIENDO APROBADO EL REGLAMENTO EN RELACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 05 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006, DOS MIL SEIS.

C. LIC. JAVIER GARCÍA CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. RODOLFO RODRÍGUEZ AMADOR
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

C. CRHISTIAN B. GUIDO DE LA CRUZ
REGIDOR
(Firmado)

C. LIC. S. ALEJANDRA ZAVALA ASCENCIO
REGIDORA
(Firmado)

C. RODOLFO RODRÍGUEZ HURTADO
REGIDOR
(Firmado)

C. LEF. CELIA GONZÁLEZ ORTIZ.
REGIDORA
(Firmado)

C. ANTONIO ESPINOSA GUILLÉN
REGIDOR
(Firmado)

C. LIC. MA. GUADALUPE ORTIZ ORNELAS.
REGIDORA
(Firmado)

C. DR. JOSÉ IGNACIO ZARAGOZA ROSAS
REGIDOR
(Firmado)

C. SAMUEL MAGAÑA SANTOYO
REGIDOR
(Firmado)

C. M.V.Z. AMANDO SANTANA LÓPEZ
REGIDOR
(Firmado)

C. PROF. JUAN ORTIZ DIMAS
REGIDOR
(Firmado)

C. PROFRA. JULIETA OCHA CHÁVEZ
REGIDOR
(Firmado)

C. SERGIO GALINDO BAÉZ SOTELO
REGIDOR
(Firmado)

Por lo tanto, mando se publique y observe.
Zacapu, Mich. A 10 de Agosto de 2006.

C. LIC. JAVIER GARCÍA CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. RAMIRO ENRIQUE VERA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)
DOY FE.





COPIA SIN VALOR LEGAL